

ACONSTANCIA: A despacho, memorial solicitando la terminación del proceso por pago total. La Tebaida Q., febrero 1º del 2021.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Termina por pago total
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Nuevo Rápido Quindío S.A.
Demandado: David Antonio Brand Henao
Radicación: 634014089002-2020-00118-00

Cinco (5) de enero del dos mil veintiuno (2021).

1. ASUNTO POR DECIDIR

La terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, la entrega de dineros y la renuncia a términos.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la petición, recibida por el correo electrónico del juzgado, se tiene ajustada al artículo 461 del C.G.P., pues proviene directamente del apoderado de la parte demandante; el escrito allegado acredita el pago de lo debido, más las costas del proceso. Por lo tanto, se impone aplicar el efecto jurídico de la norma, esto es, declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

Respecto de las medidas cautelares, se dispondrá su cancelación, pero sin que haya que comunicar la decisión, ya que la misma aún no se había oficializado. Se revisó la del Banco Agrario, y no se advierte la llegada de depósitos para este asunto, pero se dispondrá que en caso que lleguen, se le paguen al demandado, se aceptará la renuncia de términos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío,

Resuelve,

1. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo singular, por pago total de la obligación y las costas.
2. DECRETAR la cancelación de la medida cautelar de embargo y retención salarial del demandado, sin lugar a comunicar, por lo dicho en la parte motiva.
3. DISPONER que en caso de que posteriormente lleguen dineros para este proceso, los mismos se le cancelen al demandado.
4. ACEPTAR la renuncia a términos manifestada por las partes.
5. ARCHIVAR, surtidos los trámites aquí ordenados, el expediente, previa anotación en el libro radicador.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
8 DE FEBRERO DEL 2021

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO